



## **44. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PARA ASISTENCIA A FESTIVALES, ACTUACIONES TEATRALES, EXPOSICIONES, ETC. Y CESIÓN DE BIENES MUNICIPALES**

### **CONCEPTO.**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de asistencia a festivales, actuaciones teatrales, exposiciones, etc. y cesión de bienes municipales.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2º.-** Estarán obligados al pago de los precios regulados en esta Ordenanza, quienes disfruten, utilicen, aprovechen o se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquellos, es decir, los que utilicen asistencia a festivales, actuaciones teatrales, exposiciones, etc. y cesión de bienes municipales o utilizar las instalaciones municipales para fines culturales y educativos, así como para la celebración de espectáculos que se autoricen previamente.

### **CUANTIA.**

**Artículo 3º.-** Los precios públicos regulados en la presente ordenanza se exaccionarán con arreglo a las tarifas que más adelante se relacionan:

Dada la dificultad para establecer un precio único para la asistencia a actividades teatrales y culturales por los diferentes costes de las actuaciones se establece que el precio público para quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento en los teatros o auditorium municipal, así como para la cesión de estos espacios públicos, incluido cuando en atención al interés social, cultural, artístico, educativo, benéfico o turístico que pueda derivarse de las actividades a desarrollar en estos espacios culturales o para aquellos espectáculos que se consideren complementarios de la programación cultural municipal, fuesen especiales, estos serán determinados por la Junta de Gobierno Local, pudiendo delegar estas funciones directamente en el Sr. Alcalde o en quien él delegue, en base a los siguientes criterios:

1) Establecimiento de precios de entradas. En función del caché de la actuación , y cuota de SGAE y con un mínimo por entrada de:

Espectáculos de pequeño formato: 5 € + caché (dividido por aforo)

Espectáculos formato mediano: 10 € + caché (dividido por aforo)

Espectáculos de gran formato: 15 € + caché (dividido por aforo)



- Con carnet de Familia Numerosa, Jubilado, Joven y Paro:

Espectáculos de pequeño formato: 3 € + caché (dividido por aforo)

Espectáculos formato mediano: 7 € + caché (dividido por aforo)

Espectáculos de gran formato: 12 € + caché (dividido por aforo)

El criterio para considerar que un espectáculo sea considerado de un formato u otro vendrá motivado en función de su montaje (escenografía, material de carga y descarga, personal auxiliar necesario, horas de montaje y desmontaje, ficha técnica) y de su caché.

2) En cuanto a la cesión de bienes/locales municipales se establecen los siguientes precios públicos:

Teatro de las Lagunas : 706.69 €/día

Auditórium Municipal ( y otros): 516.56 €/día

Aula de Danza del Teatro de Las Lagunas: 20.00 €/mes

En atención al interés social, cultural, artístico, educativo, benéfico o turístico que pueda derivarse de las actividades a desarrollar en estos espacios culturales o para aquellos espectáculos que se consideren complementarios de la programación cultural municipal para la cesión de los espacios públicos para los eventos organizados se aplicará el importe de 20 €/ día.

El modelo de contrato de cesión de los bienes municipales será:

AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ..... PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL.

En Mijas a \*\*\*\*\*.

REUNIDOS

De una parte,

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad de nacionalidad española con domicilio a estos efectos en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Mijas, con CIF número P-2907000-J en Avda. Virgen de la Peña s/n (29650-Mijas – Malaga)

Y por otra,



D. \*\*\*\*\*, mayor de edad, de nacionalidad \*\*\*\*, con domicilio a estos efectos en C/ \*\*\*\* de \*\*\* y provisto de DNI n\*\*\*\*\*.

#### INTERVIENEN

D. \_\_\_\_\_, en su condición de Concejal Delegado de Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, el cual está facultado para realizar el presente acto en virtud de delegación al efecto otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha \*\*\*\*\*, al punto \*\*\* de los del orden del día.

D. \*\*\*\*\*, interviene en nombre y representación de la entidad \*\*\*\*\* como \*\*\*\*\*, con C.I.F.. Número \*\*\*\*\* constituida con duración \*\*\*\*\* con domicilio en C/\*\*\*\*\*, en virtud de escritura autorizada por el Notario \*\*\*\*\*, e inscrita en el Registro \*\*\*\*\*

Su nombramiento como \*\*\*\*\* por tiempo de \*\*\*\*\* años, deriva del acuerdo \*\*\*\*\*

Manifiestan las partes, la subsistencia y vigencia íntegra de su cargo y sus facultades, no habiendo sido éstas revocadas, limitadas ni suspendidas, subsistiendo asimismo la personalidad jurídica de las Entidades que respectivamente representan.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en Derecho y la especial que para el presente acto se requiere y con la cualidad con la que comparecen

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mijas (en adelante el AYUNTAMIENTO) es titular en calidad de propietario del bien municipal denominado \*\*\*\*\*, sito en \*\*\*\*\* de Mijas, teniendo naturaleza jurídica de bien de dominio público.

SEGUNDO.- Que D. \*\*\*\*\*, en la representación que ostenta (en adelante la COMPAÑÍA), está interesado en la utilización de dicho bien para la realización del evento \*\*\*\*\* conforme al siguiente reparto \*\*\*\*\*, en la siguiente forma:

- a. FECHA (S): \*\*\*\*\*
- b. HORA DE ACTUACIÓN: --:00 a --:00 horas
- c. APERTURA DE SALA AL PÚBLICO: Media hora antes del inicio de la función.
- d. LUGAR: \*\*\*\*\*.
- e. DIRECCIÓN: \*\*\*\*\*.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mijas como titular del bien municipal referido en el expositivo primero, tiene la disponibilidad sobre él para la fecha solicitada, el cual ha sido visitado e inspeccionado por el representante de la Compañía, considerándolo totalmente apto y disponiendo de todas las condiciones para el uso pretendido.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Mijas en persecución de la satisfacción de los intereses municipales y en la consideración de la importancia que para los habitantes del municipio puede tener la actuación pretendida, no tiene inconveniente en autorizar para la fecha (s) indicada (s) el uso común especial del citado bien para el concreto evento planteado el cual se considera encuadrable en parámetros de calidad deseable..

La presente Autorización, se realiza en el ámbito de las siguientes



## CONDICIONES

PRIMERA.- Por medio del presente documento se autoriza a la Compañía el uso común especial del bien municipal referido en el expositivo primero para las fechas indicadas en el expositivo segundo al objeto de la realización del evento referido en este último, con la indicación expresa de que el aforo máximo permitido será de \*\*\*\* personas..

SEGUNDA.- La contraprestación económica a satisfacer por la COMPAÑÍA con ocasión de uso del bien referido, será la establecida a tal efecto en el artículo 3 de la "Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de precios para asistencia a festivales, actuaciones teatrales, exposiciones etc, y cesión de bienes municipales", en lo relativo a cesión de bienes municipales.

En el presente caso dicho importe asciende a \*\*\*\*\*(1) que se hará efectivo 30 días antes de la celebración del evento, debiéndose realizar la autoliquidación y abonar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mijas que se le indique haciendo referencia del concepto del ingreso en relación al presente convenio y se enviará copia del mismo a [cultura@mijas.es](mailto:cultura@mijas.es).

En caso de no producirse el ingreso en tiempo y forma, salvo lo establecido más adelante, se entenderá que queda sin efecto la autorización de utilización del bien municipal a que este documento se refiere.

TERCERA.- Dado que el Ayuntamiento se limita a poner a disposición de la Compañía el bien municipal referido con sus instalaciones, ya conocidas por la Compañía, y que es ésta la que asume los resultados del evento, serán obligaciones de la Compañía, todas aquellas que puedan derivarse de la organización y realización del evento, entre las que se encuentran a título ejemplificativo,:

1º.- La organización de la representación en su parte artística y la contratación y remuneración de actores, técnicos y demás personal preciso al efecto, así como el cumplimiento de las obligaciones de sociales, laborales, fiscales y de cualquier orden que en relación con el mismo le competan, entendiéndose incluidas entre éstas la gestión, liquidación y satisfacción de los derechos de autor que en relación con la celebración del citado evento pudieran corresponder a la entidad gestora de los mismos.

La Compañía no podrá llevar a cabo cambios en el reparto, salvo supuesto de fuerza mayor.

2º.- Responderá del adecuado uso de las instalaciones y del bien a cuyo uso se le autoriza, respondiendo especialmente del correcto funcionamiento de la sala, las taquillas y el control de acceso al público.

3º.- Caso de que la compañía necesite para la realización del evento un rider técnico distinto o complementario a aquel con el que cuenta el bien cedido en uso, y que ha sido previamente examinado y considerado conforme por aquella, éste será aportado por la compañía a su costa.

4º.- La publicidad y puesta a la venta de las correspondientes entradas al evento será llevada a cabo por la compañía a su costa, incluidas las comisiones por venta on line que en su caso pudieran devengarse.

5º.- Llevará a cabo, a través de sus responsables técnicos, las labores de montaje y desmontaje de acuerdo con los respectivos Planes de Prevención de Riesgos Laborales, según marca la ley.

6º.- Formalizará a su costa una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los posibles daños que puedan ocasionarse a las personas que por cualquier concepto hagan uso durante el total del tiempo de



utilización del bien municipal, debiéndose hacer entrega de la misma con una antelación mínima de quince días a la celebración del evento al Ayuntamiento a través de la correspondiente Concejalía de Cultura para que el órgano competente municipal se pronuncie y en su caso acuerde su suficiencia.

CUARTA.- El incumplimiento por la Compañía de las obligaciones bajo las cuales se concede la autorización para el uso común especial del bien municipal en lo que se refiere al previo pago de la contraprestación y a la contratación del correspondiente seguro de responsabilidad civil determinará que la misma no adquiera eficacia, no pudiéndose por consiguiente usar el bien para el desarrollo de la actividad programada, y ello sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que de ello hubiera podido irrogarse al Ayuntamiento, por parte de éste.

QUINTA.- La falta de puesta a disposición del bien municipal por parte del Ayuntamiento a la Compañía por causa no imputable a ésta, y a salvo los supuestos de fuerza mayor, legitimará a aquella para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran producido por la vía de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

#### SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.o) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, TRLSCP, la presente autorización sobre bien de dominio público queda excluida del ámbito de la citada ley, rigiéndose por su legislación específica, siendo no obstante la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para dirimir cualquier duda o controversia que pueda suscitarse como consecuencia de su ejecución.

En su virtud, y en prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mijas.

Por la Compañía

D. Santiago Martín Villamor.

D. \*\*\*\*\*.

(1) según la Ordenanza, el Importe a satisfacer será de 706,69 €/día si se cede el Teatro de Las Lagunas, y de 516,56 €/día, si se cede el auditorio o cualquier otro bien municipal y 20,00 €/mes por el Aula de danza del teatro de Las Lagunas. En atención al interés social, cultural, artístico, educativo, benéfico o turístico que pueda derivarse de las actividades a desarrollar en estos espacios culturales o para aquellos espectáculos que se consideren complementarios de la programación cultural municipal para la cesión de los espacios públicos para los eventos organizados se aplicará el importe de 20 €/ día.

## OBLIGACION AL PAGO

**Artículo 4º.-** a) La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, o se conceda la utilización privativa.



b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado tributario, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio de Recaudación del Ayuntamiento que corresponda.

c) Conforme al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las deudas de este precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.

d) Dado el carácter socio-cultural de las actividades, la diferencia entre el coste del servicio o actividad y la recaudación prevista tendrá cobertura presupuestaria para cubrir el mismo

### **NORMAS DE GESTION.**

**Artículo 5º.-** El presente precio público se abonará en las instalaciones municipales. Previa entrega del ticket conteniendo el precio de la actividad que se trate, cuya entrega deberán exigir los interesados, todo ello en relación con el uso de instalaciones municipales o asistencia a espectáculos. Mediante cargo de entradas para cada actuación o cesión y posterior rendición de cuentas a la Intervención Municipal.

**Artículo 6º.-** Se establece el régimen de autoliquidación para la gestión de este precio público.

**Artículo 7º .-** Lo no previsto en la presente ordenanza se regulará de conformidad con lo establecido en los art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza cuya redacción definitiva, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia a partir del día siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO

EL INTERVENTOR

*HISTÓRICO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA RELATIVAS A LA PRESENTE ORDENANZA.- Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga de fechas 31/12/2009 Y 20/09/2013*